

LG-CS-001-2024

CONTRATO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE VIGILANCIA AÉREA Y MARÍTIMA DE HONDURAS (CEVAMH) PARA EL DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y CONTROL MARITIMO (ACMA) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.

Nosotros, los Suscritos: **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0611-1979-00634 hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022 emitido por la Presidencia, actuando en su condición de representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el Señor **PATRICIO ALBERTO MERCADO TOMÉ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con número de Identidad 0502-1989-03133 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en representación de la sociedad mercantil **CONTRATISTA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y cuyo nombre comercial es **CISEDE**.; inscrita con el número de matrícula 2584244, del libro RM02, tomo 999 con Registro 63826 de la Cámara de Comercio de Industria de Tegucigalpa, con RTN número **08019021248729**, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente el cual se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Contrato es el uso de la Plataforma electrónica denominada "Centro Estratégico de Vigilancia Aérea y Marítima, (CEVAM)" la cual es operada desde el Centro de Información Marítima (CIM) Unidad adscrita a la jefatura de Análisis y Control Marítimo ACMA, en dicho programa se brindan diferentes servicios a la flota doméstica como internacional, contando con un sistema electrónico de zarpes nacionales e internacionales que permiten agilizar los arribos y despachos de buques para evitar retrasos innecesarios en los Puertos, todo en cumplimiento al Convenio Internacional de Facilitación del Comercio Marítimo Internacional (FAL65) compromiso Internacional adquirido por nuestro país y obligatorio a partir del 2019.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" brinda a "EL CONTRATANTE" bajo las siguientes condiciones:



1. Asistencia técnica personalizada y profesional para el mantenimiento, apoyo y asesoramiento técnico del Módulo **CEVAMHN/DGMM** consistiendo en la implementación de un sistema de formulario web, bases de datos, y accesos web para operar el servicio de alertas marítimas, zarpes y avisos de arribo electrónicos, entre otros.
2. Modificaciones, actualizaciones, ediciones, estructuración de campos especiales y visualización de portales de las Capitanías de Puerto.
3. Asesoramiento técnico y posterior desarrollo y ampliación de portales y aplicaciones para el departamento de Registro de Buques, en primera instancia, actualizar y depurar las bases de datos de la flota nacional y las embarcaciones menores, de ser requerido llevar a cabo un nuevo censo de las mismas, diseñar y crear un sistema informático moderno para la elaboración de patentes provisionales y permanentes de navegación, certificaciones de registro y de cancelación de embarcaciones nacionales. Permisos de navegación para embarcaciones menores y cualquier otra base de datos que sea requerida para mejorar y actualizar los servicios del departamento de Registro de Buques.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
- b. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.
- c. Permitir el acceso del personal del **CONTRATISTA** a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento del mismo, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar y restablecer el servicio.
- d. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- e. Pagar al **CONTRATISTA** los Servicios establecidos y aceptados.
- f. La forma de pago se efectuará con moneda de curso legal.

CUARTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizaran pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.



4) Conocen y aceptan lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTA: VIGENCIA: Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.**

SIXTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L231,840.00)**, pago que incluye el 15% de impuesto sobre venta. Mismo que se hará en un único pago.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.

Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

OCTAVA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.

Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- ii) Terminación unilateral: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido con las condiciones de su contratación, **b)** Falta de Mantenimiento.
- iii) Otras Causas: **a)** Por la destrucción total o parcial del objeto del contrato a causa de terremotos, huelgas, incendios, inundaciones, cuando la misma no sea atribuible a la voluntad de las partes contratantes y que se haga materialmente imposible la reposición del mismo **b)** Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; **c)** Por impuntualidad en la prestación del servicio; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **e)** Por caso fortuito o de fuerza mayor,

51

f) Por irregularidades practicadas por EL CONTRATISTA en menoscabo a los intereses del Estado, g) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, h) Todo acto Inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; i) la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del CONTRATISTA haga imposible el cumplimiento del contrato, j) Por la voluntad de ambas partes contratantes manifestada en forma escrita por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario LAS PARTES, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:

Dirección: Col. Modelo Bloque E casa 13.

Atención: PATRICIO ALBERTO MERCADO TOME

Tel: + (504) 2205-2841

Email: admin@cisede.com.

EL CONTRATANTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Dr. Edgar Soriano Ortiz / Ing. Sadira Maradiaga

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: proveeduria@marinamercante.gob.hn, smaradiaga@marinamercante.gob.hn

DÉCIMA CUARTA ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).




EDGAR SORIANO ORTIZ
CONTRATANTE


PATRICIO ALBERTO MERCADO TOMÉ
CONTRATISTA